

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y  
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

**MATERIA:** Aprueba Addendum Modificación Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos.

**SANTIAGO, 23 de septiembre de 2020**

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 115**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 19.518 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 1.068, de 10.08.2018, del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, entre otras funciones, tiene por objeto promover, fomentar y estimular al desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores en actividad, cesantes y los desempleados que buscan trabajo, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo han acordado suscribir el presente Addendum de Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre ambas instituciones, firmado con fecha 17 septiembre de 2020, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

**RESUELVO:**

Apruébase Addendum de Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 17 septiembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM MODIFICACIÓN  
CONVENIO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 17 septiembre de 2020, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el "SERVICIO" o "SII", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT 61.531.000-K en adelante indistintamente denominado "SENCE", representado por su Director,

don Juan Manuel Santa Cruz Campaña, cédula de identidad N°16.152.956-7, ambos con domicilio en Huérfanos N°1273 piso 11, Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 5 de septiembre de 2019.

**PRIMERO:** Que, con fecha 5 de septiembre de 2019 ambas partes suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración, aprobado por la Resolución Ex. N° 4280, de fecha 9 de diciembre de 2019, del SENCE y Resolución EX. SII N° 129, de fecha 20 de noviembre de 2019 del SERVICIO.

**SEGUNDO:** En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, el SENCE y el SERVICIO acuerdan modificar el convenio antes mencionado, con el objeto de incorporar la integración de un servicio de datos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias y así permitir integrar los sistemas de trámites y servicios en línea del SENCE con una plataforma que dispondrá el SERVICIO.

**TERCERO:** Que, ha surgido la necesidad de incorporar un nuevo Servicio en orden a incorporar lo requerido por SENCE para dar cumplimiento a lo indicado en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, y específicamente para el pago de la bonificación “Línea emergencia laboral reactivación COVID 19”.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar el Convenio, en el sentido de incorporar la letra k) al Anexo N°1 del Convenio, denominado “Información que se traspasará desde el Servicio al SENCE”, manteniendo su vigencia del mencionado Convenio y sus anexos.

El Servicio indicado en este punto sólo estará disponible mientras las solicitudes al pago de la bonificación “Línea emergencia laboral reactivación COVID 19”, se encuentren vigentes.

- k) **Ventas Promedio:** A fin de desplegar esta información, se requerirá que el contribuyente se autentique por medio de clave tributaria. Para ello, será necesario que SENCE envíe una solicitud POST, con el Token de acceso obtenido anteriormente con el servicio `getAccessToken`, que corresponde al protocolo de Clave Tributaria.

*Parámetros de salida:*

| CAMPO               | DESCRIPCIÓN                                          |
|---------------------|------------------------------------------------------|
| RUT                 | Corresponde al RUT del Contribuyente                 |
| DV                  | Corresponde al DV del Contribuyente                  |
| VENTAS PROMEDIO (*) | Promedio de venta mensual del periodo definido en UF |
| ESTADO              | Estado de la consulta (ver tabla)                    |
| GLOSA               | Glosa del resultado de la consulta                   |

(\*) El monto promedio de ventas corresponde entre enero 2018 y diciembre 2018.

El aplicativo de SENCE consultará a través de un servicio (API) el dato de Venta Promedio del año 2018 del contribuyente, expresado en UF, el cual no podrá ser almacenado ni utilizado para ningún

otro efecto que aquel señalado en el presente Addendum. Cabe indicar que el dato de venta promedio del año 2018, única y exclusivamente se exhibirá al contribuyente en el formulario de postulación al subsidio a la contratación, no pudiendo desplegarse el mismo en ningún otro formulario o aplicativo de SENCE.

A fin de permitir que SENCE realice la consulta referida en el párrafo anterior, solicitará la autorización al contribuyente para que el SII envíe la información que permita desplegar el valor de la Venta Promedio del año 2018, lo cual se materializará a través de un mensaje de autorización en el momento de la postulación. SENCE deberá registrar la "Autorización del Contribuyente", incluyendo la información de sesión obtenida al momento de la Autenticación con Clave Tributaria (RUT, DV, Razón Social, TOKEN, Fecha de Sesión y Hora de Sesión).

**El mensaje que deberá exhibirse al contribuyente para su aceptación es:**

**"Autorizo al Servicio de Impuestos Internos a enviar la información que permita desplegar al momento de la postulación, el valor de la Venta Promedio correspondiente al período enero de 2018 a diciembre 2018.**

**El despliegue de esta información sólo tendrá por objeto exhibir al contribuyente el valor de la Venta Promedio con la cual postula al beneficio, constituyendo también la base sobre la cual serán confrontados los valores de Venta Promedio obtenidos en períodos posteriores.**

**Este valor solo será exhibido en la sesión de postulación y no será almacenado ni registrado por SENCE para ningún otro efecto.**

**El hecho de que no se entregue esta autorización, en ningún caso afecta o limita la postulación al subsidio a la contratación otorgado por SENCE".**

**QUINTO:** Agregar los siguientes párrafos al Anexo N°1 del Convenio, denominado "Información que se traspasará desde el Servicio al SENCE", punto número uno "Información a traspasar vía Web Services", como párrafos cuarto, quinto y sexto:

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

**SEXTO:** El presente addendum se suscribe en dos ejemplares, uno para cada parte.

La personería de don Juan Manuel Santa Cruz Campaña para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 84, del 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda.

**JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y**  
**EMPLEO**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**DIRECTOR**

AMK/JIS/PLL/JLM

Distribución:

- Internet